

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Octubre Veinte de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00047-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso al señor Juez, escritos de contestación por parte de las vinculadas como litisconsortes necesario ALZATE GUTIERREZ Y CONSORCIO VIAL CARRERA 18, representadas por Curador ad-litem, lo cual hicieron dentro del término de traslado (Archivo No. 40,41). Informo que no obra constancia que las vinculadas, hayan enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Informo además, que se encuentra pendiente por notificar a TEMPORALMENTE S.A.S., como vinculada y llamada en garantía. Sírvase proveer.  
La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1º, de la Ley 2213 de 2022, esto es, por parte de las vinculadas ALZATE GUTIERREZ Y CONSORCIO VIAL CARRERA 18, quienes se encuentran representadas por curador ad-litem, de remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora [erikamaria.14@hotmail.com](mailto:erikamaria.14@hotmail.com) y [deiuremyo@gmail.com](mailto:deiuremyo@gmail.com), toda vez que no obra prueba de ello, por lo que se concede, el término de cinco (5) días para que procedan de conformidad.

Notifíquese la presente providencia al auxiliar de la justicia.

De otra arista, se observa que se encuentra pendiente por parte de la demandada CONSTRUCTORA CAVALO S.A.S., notificar a TEMPORALMENTE S.A.S., tanto la vinculación como litisconsorte necesario y llamado en garantía, que propusiera la antes referida demandada (Archivo No.22).

Por lo anterior se REQUIERE para que adelante los trámites de notificación y allegue las evidencias de envío junto con la constancia de acuse de recibido de la destinataria.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
Juez

20/10/2022  
Caf

**Firmado Por:**  
**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa24cc35ace6f9dbb26246a0b578795e72acffb2acfb73dd8cbcb7e9dcf589**

Documento generado en 20/10/2022 10:46:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**